



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, febrero 24 de 2021

Previa consulta verbal con la señora Jueza el presente proceso alimentos rad. 258-2020, para que resuelva sobre el particular. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021).-

Se percata el despacho que se omitió anexar al expediente la contestación de la demanda, la cual fue recibida en el correo electrónico de este juzgado el día 2 de febrero de la presente anualidad, razón por la cual esta no se tuvo en cuenta en el auto que señaló fecha para la audiencia.

En consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del proceso, y estando del termino señalado en la norma en cita, este juzgado adicionará la providencia en comentario.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y la contestación.

SEGUNDO: Oficiar al casino de sub oficiales de la escuela de comunicaciones Militares del Ejército Nacional para que certifiquen el valor del alojamiento del demandado.

TERCERO: ESCUCHAR en declaración jurada a las señoras LENIS DEL SOSCORRO LOPEZ ARROYO, Y NANCY DEL ROSARIO GARCIA LOPEZ.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar la prueba pericial y la inspección judicial solicitadas por la parte demandada, por considerarla impertinentes.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ADRIAN ANTONIO ARRIETA HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.066.517.309 portador de la T.P. No. 261.684 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ